



Expediente nº: 167/2023

Asunto: APROBACIÓN BASES DEL PROGRAMA DE AYUDAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO EN EL MUNICIPIO DE DAYA VIEJA EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, ANUALIDAD 2023.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA – PRESIDENCIA

Visto la necesidad de la aprobación de las Bases y convocatoria para la concesión de ayudas de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo en el municipio de Daya Vieja en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023.

Vistas las condiciones de ayudas a Ayuntamientos de la provincia de Alicante y la dotación presupuestaria asignada a nuestro Ayuntamiento por la Diputación Provincial de Alicante para la anualidad 2023, ascendente a 27.542,00 €.

Vista la redacción del borrador de las Bases del programa de ayudas de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para minimizar el impacto económico en el Municipio de Daya Vieja en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, así como los informes de secretaría e intervención.

Vista la competencia que el artículo 21.1 K de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local me atribuye, por medio de la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las bases/convocatoria para la concesión de ayudas de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo en el municipio de Daya Vieja en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023, que consta como Anexo al presente Decreto.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 27.542,00 euros, al que asciende el importe de la subvención, y que ha sido asignado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante a este Ayuntamiento, no aportando el Ayuntamiento de Daya Vieja recursos propios a la referida Convocatoria.

Ayuntamiento de Daya Vieja

Plaza León nº 2, Daya Vieja. 03177 (Alicante). Tfno. 966715481. Fax: 966713196





TERCERO.- Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la Convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

Lo decretó el Sr. Alcalde-Presidente el día de su firma electrónica, de lo que yo, Secretario de este Ayuntamiento, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ANEXO





BASES PROGRAMA DE AYUDAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y OTROS COLECTIVOS SUJETOS A MUTUALIDADES EN EL MUNICIPIO DE DAYA VIEJA EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA. ANUALIDAD 2023.

Primera. – Objeto

El objeto de esta ayuda económica es actuar de manera inmediata sobre la crisis que está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades del municipio de Daya Vieja en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, como medida de inyección económica para contrarrestar los efectos que la Pymes están sufriendo por la subida indiscriminada de los precios, los costes de explotación y de los tipos de interés, de forma que se preserve su continuidad una vez se normalice esta situación.

Esta situación mantenida puede provocar el cierre de muchas empresas de forma inmediata o a corto plazo. Esta crisis afecta a todos los sectores de nuestra economía. Se pretende proteger el interés general de los vecinos de Daya Vieja, dando soporte a Pymes, Micropymes, Pequeños Empresarios autónomos y Profesionales, para minimizar el impacto de la crisis y lograr que se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro municipio, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

Segunda. - Beneficiarios.

Podrá obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones toda persona física, jurídica o entidad carente de personalidad, que tenga la condición de pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades, y reúna los siguientes requisitos:

- a) Tener en Daya Vieja su domicilio fiscal.
- b) Encontrarse en funcionamiento en la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Que la media de rendimientos netos de los meses por los que se va a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.

De conformidad con la Ley 2/2012, de 14 de junio, de Medidas Urgentes de Apoyo a la Iniciativa Empresarial y los Emprendedores, Microempresas y Pequeñas y Medianas Empresas de la Comunitat Valenciana, se considera pyme (pequeña y mediana empresa) la empresa que





cumple con los siguientes requisitos, de acuerdo con el anexo I del Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión Europea:

- a) Tener menos de 250 trabajadores.
- b) Tener un volumen de negocio anual no superior a 50 millones de euros, o bien un balance general anual que no sea superior a 43 millones de euros.
- c) No participar, en un 25 % o más de su capital social o de sus derechos de voto, en otras empresas que no cumplan con los anteriores requisitos.

Dentro de la categoría de pyme se considera pequeña empresa aquella que tiene menos de 50 trabajadores, y un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supera los 10 millones de euros. Las pymes que no cumplan estas características tienen la condición de mediana empresa.

Dentro del grupo de pequeñas empresas, se considera una microempresa aquella que tiene menos de 10 trabajadores y un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supera los 2 millones de euros.

Tercera. - Causas de exclusión.

No podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones quienes:

- a) Incurran en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Las personas físicas que compongan una personalidad jurídica o entidad carente de personalidad (autónomos societarios). Debe ser la persona jurídica o entidad carente de personalidad la que ha de solicitar la subvención, en su caso.

Cuarta. - Procedimiento de concesión.

Las ayudas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a través de convocatoria y procedimiento selectivo único.

El régimen de concesión será equitativo entre las solicitudes presentadas, pudiendo ser aprobadas todas las que se presenten en el plazo establecido en la convocatoria.





Quinta. - Crédito presupuestario.

El importe total que el Ayuntamiento de Daya Vieja destinará a estas ayudas asciende a **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (27.542,00 €)**, que la Excm. Diputación Provincial de Alicante ha asignado a este municipio como subvención nominativa para minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre Pymes, Micropymes, Autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades, y que se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria 231-47902 "Ayudas Impacto Económico Crisis" del presupuesto vigente.

Sexta. - Cuantías y gastos subvencionables.

1) Cuantías:

La cuantía individual de cada ayuda dependerá del número de solicitudes presentadas.

Para el cálculo de la ayuda individual de cada solicitante se dividirá el importe de la convocatoria entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos para ser estimadas.

En todo caso se aplicarán los dos siguientes límites a la cuantía individual de cada ayuda:

- a) La **ayuda máxima** a percibir podrá alcanzar los **8.000,00 euros** por solicitante.
- b) No podrá exceder del importe de los gastos justificados documentalmente por cada solicitante.
- c) Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde **radique su domicilio fiscal**.

En el supuesto de que la cantidad global que resulte de sumar el importe de todas las ayudas económicas obtenido por la aplicación de los criterios anteriores, supere la cuantía de 27.542,00 euros, se procederá a disminuir su importe de forma proporcional hasta alcanzar dicha cuantía.

En ningún caso la cantidad global que resulte de sumar el importe de todas las ayudas concedidas podrá ser superior al crédito presupuestario existente para ello.

En el supuesto de que no se agotase el importe total de la subvención concedida por la Diputación Provincial, al Ayuntamiento de Daya Vieja, el remanente sobrante se repartiría entre





todas las solicitudes admitidas.

2) Gastos subvencionables:

Tiene la consideración de conceptos subvencionables, los costes siguientes:

- a) La cuota de autónomos.**
- b) El alquiler mensual del local de negocio**, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de la Ayudas.
- c) Los gastos de interés de préstamos de adquisición del local de negocio**, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
- d) 50% de los gastos de energía eléctrica, gas y carburantes necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.**

Necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.

Solamente, serán subvencionables los conceptos enumerados con anterioridad, que estén **abonados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023.**

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.





Séptima. – Compatibilidad.

De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra administración pública o ente público o privado.

Las presentes ayudas también son compatibles con otros marcos temporales acordados por la UE, así como con las ayudas de mínimos, siempre y cuando se respeten los límites máximos establecidos en el Marco temporal y las reglas de acumulación previstas en los Reglamentos de mínimos.

Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava. - Plazo y forma de presentación de solicitudes.

- 1) Las **solicitudes de ayuda se presentarán** necesariamente por **medios telemáticos**, ya sea directamente en la **Sede Electrónica de este Ayuntamiento** (Registro Electrónico General) <https://dayavieja.sedelectronica.es/info.0> , o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2) El plazo de presentación de solicitudes será **20 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.
- 3) La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo será causa de inadmisión.

Novena. - Documentación a presentar en la solicitud.

1. La **solicitud normalizada (Anexo I)** conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad y deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- a) DNI por las dos caras o NIE.





- b) Certificado actualizado de situación censal expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- c) Resolución de alta en la Seguridad Social (en el caso de autónomos). Vida Laboral certificado por la Tesorería de la Seguridad Social.
- d) Escritura de constitución de la empresa y resolución (duplicado) de alta de autónomo societario de la seguridad social. Inscripción, en su caso, en la Mutuality correspondiente.
- e) Certificado de la AEAT de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Tesorería General de estar al corriente con la Seguridad Social.
- f) Certificado de titularidad de la cuenta corriente expedido por la entidad financiera (si no obra ya en poder del Ayuntamiento de Daya Vieja por haber sido aportado anteriormente).
- g) Cuenta justificativa de gastos comprensiva de los siguientes documentos:
 - Impreso normalizado de gastos cuya subvención se solicita, según **Anexo II**, con indicación de la factura o gasto, fecha e importe.
 - Fotocopia de las facturas o documentos justificativos de los gastos incluidos en la relación clasificada (de entre los que se describen en la Base 6º, punto 2)
 - Justificantes de pago de los gastos incluidos en la relación anterior.

2. **Declaración Responsable** firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Cumple el requisito de ser una pyme, micropymes, pequeño empresario autónomo o profesional sujeto a una mutualidad.
- Que la media de rendimientos netos de los meses por los que se solicita la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), es igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la





Administración General del Estado, con el Ayuntamiento de Daya Vieja y con la Seguridad Social.

- No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Conoce y acepta en su integridad las bases reguladoras y la convocatoria de subvención, reuniendo todos sus requisitos y obligándose a cumplirlas en su totalidad.
- Son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud.
- Son veraces los documentos que aporta para justificar los gastos subvencionables.
- Que los gastos presentados en esta convocatoria no han sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.
- El importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil y otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que hayan transcurrido el plazo de prescripción previsto en el artículo 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

Décima. – Instrucción del Procedimiento.

Las ayudas serán concedidas de acuerdo a los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

La instrucción de procedimiento corresponde a la Unidad de Intervención Económica del departamento económica del Ayuntamiento de Daya Vieja.

Décimoprimera. – Resolución del Procedimiento.

La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a la Alcaldía-Presidencia.

La resolución contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, con expresión del nombre, apellidos y código de identificación fiscal (CIF) de los mismos, así como la cuantía de la ayuda para cada uno de ellos. Hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, con expresión de los motivos para ello.





El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

En el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento de Daya Vieja, se publicará un listado con cuatro cifras aleatorias del código de identificación fiscal (CIF) de las personas beneficiarias y la cuantía individual de su ayuda, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a los interesados, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión y demás información relativa a las personas beneficiarias, pagos, reintegros, devoluciones e inhabilitaciones, será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida por los interesados mediante recurso reposición ante la Alcaldía- Presidencia o directamente mediante recurso contencioso administrativo.

Decimosegunda. - Pago de las ayudas.

La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez justificada el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe se librará de una sola vez después de que se dicte la resolución de concesión.

Decimotercera. – Reintegro de las ayudas.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en los términos que prevé Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas y la exigencia de responsabilidades por la comisión de las infracciones administrativas que procedan.

Decimocuarta. - Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Destinar la cantidad recibida a los gastos previstos en la base sexta.





- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Decimoquinta. - Aceptación de las bases.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

En todo lo no previsto en las presentes condiciones así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexta. - Protección de datos.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Daya Vieja, con domicilio en Plaza del León nº2. 03177 Daya Vieja.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del responsable, indicando "Delegado de Protección de Datos", así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@dayavieja.es.

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente convocatoria, así como la remisión de información de los distintos programas de ayuda a empresarios y emprendedores que promueva el Ayuntamiento de Daya Vieja. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.





Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Daya Vieja en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Daya Vieja podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Daya vieja, Registro de Entrada, Plaza del León nº 2, 03177 Daya Vieja, indicando "Delegado de Protección de Datos". La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

Decimoséptima.- Publicidad.

Ayuntamiento de Daya Vieja

Plaza León nº 2, Daya Vieja. 03177 (Alicante). Tfno. 966715481. Fax: 966713196





La presente convocatoria se publicará íntegramente en el sistema nacional de publicidad de subvenciones (<https://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), en el Tablón de Anuncios y página web municipal (<http://www.dayavieja.es/>). Así mismo, se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Decimoctava.- Recurso de los interesados.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán las personas interesadas impugnarlos de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalde-Presidente,
José Vicente Fernández Costa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

